



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1633/2025.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1633/2025

Sujeto Obligado:
Congreso de la Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer los votos que fueron emitidos con relación a la abstención para que Rosalinda Salinas Duran no continuara como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Votos, Integrante, Razonamiento, Consejo Consultivo, Comisión De Derechos Humanos.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	26

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Congreso de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1633/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1633/2025

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1633/2025**, interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintiuno de abril de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075425000496, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Hola quisiera conocer los votos que fueron emitidos con relación a la abstención para que Rosalinda Salinas Duran no continuara como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en razón de que existen diversas notas periodísticas, entre ellos del periódico “La Jornada”, misma que anexo en la presente solicitud” (Sic)

A la solicitud se adjuntó una nota periodística publicada por La Jornada el ocho de marzo de dos mil veinticinco, titulada *“Rechazan dos nombramientos para Consejo Honorario de*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

CDHCM”.

2. El seis de mayo de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México:

“ ...

En este sentido y en atención a su solicitud, me permito informar que la votación obtenida fue la siguiente: cinco votos a favor, cero votos en contra y una abstención, mismos que se detallan a continuación:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya			
Dip. Rebeca Peralta León			
Dip. Olivia Garza de los Santos			
Dip. Diego Orlando Garrido López			
Dip. María del Rosario Morales Ramos			
Dip. Leonor Gómez Otegui			
Dip. Diana Barragán Sánchez			

Para tal efecto, se comparte el siguiente enlace: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cfb2b8ddc9a8d3094243a6414f1870cf613cd279.pdf>, en el que podrá consultar el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la consideración de reelección de tres personas consejeras honorarias de la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, además de la lista de votación correspondiente.

No omito mencionar que dicho dictamen fue aprobado por quienes integran esta Comisión el pasado 28 de febrero del presente año.

...” (Sic)

3. El doce de mayo de dos mil veinticinco, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“Por medio del presente escrito vengo a presentar recurso de revisión en vista de que la respuesta otorgada es ambigua y no contesta lo que solicité, ya que quisiera conocer los votos y razonamientos de ¿Por qué?, Rosalinda Salinas Duran ya no forma parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el que dicha repuesta viola las fracciones IV, V, XI y XII del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Sic)

4. El quince de mayo de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de

que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia,

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,

de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el seis de mayo de dos mil veinticinco, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del siete al veintisiete de mayo, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el doce de mayo de dos mil veinticinco, esto es al cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:

Recurso de Revision RR.IP.1633/2025

De: "Unidad de Transparencia" <utransparencia@congresocdmx.gob.mx>

Para:

[ACUSE PNT RECURRENTE.pdf \(209,2 KB\)](#) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#) [Ratifico Respuesta.pdf \(725,4 KB\)](#) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)
[Descargar todos los archivos adjuntos](#)
[Eliminar todos los archivos adjuntos](#)

SOLICITANTE:

Derivado de la presentación del recurso de revisión **RR.IP.1633/2025**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en at

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente es conocer los votos que fueron emitidos con relación a la abstención para que Rosalinda Salinas Duran no continuara como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, debido a que existen diversas notas periodísticas, entre ellos del periódico "La Jornada".

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado por conducto de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México informó que la votación obtenida fue: cinco votos a favor, cero votos en contra y una abstención, los cuales detalló de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya			
Dip. Rebeca Peralta León			
Dip. Olivia Garza de los Santos			
Dip. Diego Orlando Garrido López			
Dip. María del Rosario Morales Ramos			
Dip. Leonor Gómez Otegui			
Dip. Diana Barragán Sánchez			

Asimismo, proporcionó la liga electrónica <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cfb2b8ddc9a8d3094243a6414f1870cf613cd279.pdf>, en la que refirió se localiza el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la consideración de reelección de tres personas consejeras honorarias de la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, además de la lista de votación correspondiente, el cual fue aprobado el 28 de febrero de 2025.

c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es que la respuesta es ambigua, ya que, el Sujeto Obligado no dio a conocer los votos y razonamientos, por lo que, dicha repuesta viola las fracciones IV, V, XI y XII del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d) **Estudio de la respuesta complementaria.** Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión emitió la siguiente respuesta complementaria:

“...

Por tanto y derivado de su requerimiento, se respondió con el oficio **CCDMX/IIIL/UT/SAIDP/0630/2025**, en el cual se le enviaron los enlaces de la Gaceta Parlamentaria y la versión estenográfica de la sesión Ordinaria del día 6 de marzo del 2025, donde se podrán consultar los razonamientos y el sentido de los votos emitidos por las personas legisladoras sobre el interés particular plasmado en la solicitud; sin embargo, al no estar de acuerdo con la respuesta interpuso el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1633/2025**, manifestando el siguiente agravio:

‘Por medio del presente escrito vengo a presentar recurso de revisión en vista de que la respuesta otorgada es ambigua y no contesta lo que solicité ya que quisiera conocer los votos y razonamiento de ‘Por qué? Rosalinda Salinas Duran ya no forma parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el que dicha respuesta viola las fracciones IV, V, XI Y XII del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública’

*Derivado de lo anterior y con el propósito de atender la solicitud de información número 092075425000496, que dio motivo al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1633/2025**, hago de su conocimiento que en la Gaceta Parlamentaria podrá encontrar lo que hace referencia a la petición primigenia, es decir, los votos de cada uno de los integrantes, esto en las páginas de la 89 a la 95. Y con respecto a su Recurso, también sobre el “razonamiento”, lo podrá contestar en la versión estenográfica otorgada*

Por lo tanto, REITERA LA RESPUESTA PRIMIGENIA y se le envían nuevamente los enlaces de la Gaceta Parlamentaria y la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2025 donde realizo la votación en cuestión.

- *Gaceta Parlamentaria:*
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c7c323a26a6ea5929f41601e4c9b316c296a6c4e.pdf>
- *Versión estenográfica:*
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d3cb18047fec998a8f64082a92938e179a375f2f.pdf>

En esa tesitura, se da respuesta a su requerimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 24 fracción II, 193, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

Expuesta como fue la respuesta complementaria este Instituto advierte que el Sujeto Obligado proporcionó dos ligas electrónicas:

- Ligas entregadas en respuesta complementaria:

Gaceta Parlamentaria:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c7c323a26a6ea5929f41601e4c9b316c296a6c4e.pdf>

Versión estenográfica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d3cb18047fec998a8f64082a92938e179a375f2f.pdf>

Por tanto, tenemos que el Sujeto Obligado modificó el sentido de su respuesta inicial.

Ahora bien, al consultar las ligas electrónicas entregadas en la respuesta complementaria se advirtió que remiten a lo siguiente:

Gaceta Parlamentaria del seis de marzo de dos mil veinticinco



A partir de la página 816 y hasta la 970 de la Gaceta Oficial del Congreso de la Ciudad de México, se expone lo relacionado con el **“DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, como se muestra a continuación:



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 1; 4, fracción VI; 67, párrafo primero; 70, fracción I; 72, fracciones I y X, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción VI; 85, fracción I; 86; 103, párrafo primero; 104; 106; 256; 257; 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión somete a la consideración de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del inicio del proceso legislativo de los trabajos realizados por esta Comisión dictaminadora, a fin de dar inicio al proceso de reelección de tres personas Consejeras Honorarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. En el apartado de **“CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO”** se sintetiza el objetivo y alcance del acuerdo y proceso materia de estudio.
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”**, esta Comisión dictaminadora expresa los motivos que sustentan la decisión de la dictaminadora, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado de **“RESOLUTIVOS”**, esta Comisión dictaminadora presenta los resolutivos respecto a la decisión de la Comisión, respecto si aprueban o rechazan la reelección.

Asimismo, se contienen evaluaciones, requisitos, entrevistas, dictámenes de las y los Diputados, cédulas de evaluación, cartas de apoyo; y **por lo que hace a la persona de interés de la parte recurrente se encontró lo siguiente que se muestra con extractos, ya que, la información es considerable:**

➤ **Rosalinda Salinas Durán**

Recibió un total de **8** cartas de opinión, en las cuales se destacó su sólida y amplia experiencia en la defensa de los derechos humanos, así como su profundo compromiso y dedicación a la protección de las víctimas. Los firmantes resaltaron su incansable labor en la promoción de la justicia social y su constante esfuerzo por garantizar el acceso a los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad.

Se reconoció también su participación en el Consejo, donde ha demostrado una notable capacidad de análisis, diálogo y propuesta en la toma de decisiones. Su habilidad para trabajar de manera colaborativa con diversos organismos, tanto nacionales como internacionales, ha sido clave en la consolidación de estrategias efectivas para la protección y garantía de los derechos humanos. Además, su liderazgo ha sido determinante en la formulación e implementación de políticas públicas orientadas a la igualdad y la no discriminación, contribuyendo significativamente a la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

Sin embargo, dentro de las cartas recibidas, una de ellas hizo énfasis en que no puede participar en el proceso debido a su condición de servidora pública, ya que actualmente se desempeña como Directora de Área dentro de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Este señalamiento subraya la posible incompatibilidad de su cargo con la participación en el proceso, lo que ha generado un punto de debate sobre los alcances de su postulación y su papel dentro de la administración pública.

Rosalinda Salinas Durán

● **Participación inicial:**

Expresó su aspiración de ser reelecta como Consejera, destacando su compromiso inquebrantable con la dignidad de las víctimas y la prevención de violaciones a los derechos humanos. Enfatizó la importancia de la valentía y la convicción en la defensa de estos derechos, particularmente en un contexto global donde se han registrado preocupantes retrocesos en materia de libertades y justicia social.

Puso especial énfasis en su labor de protección a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas privadas de libertad, sectores que requieren una atención prioritaria y acciones concretas para garantizar sus derechos fundamentales. Resaltó su activa participación en las sesiones del Consejo, donde no sólo estuvo presente, sino que también acompañó la presentación de recomendaciones claves para la mejora de la CDHCM. Además, impulsó estrategias para dar atención a quejas rezagadas y promovió innovaciones que contribuyeron a optimizar el desempeño institucional.

Uno de sus logros más significativos ha sido la lucha por la visibilización de niñas y niños hijos de padres en prisión, un grupo frecuentemente ignorado en las políticas públicas. Además, trabajó para garantizar que el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión se apeguen estrictamente a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Finalmente, subrayó que su compromiso con la defensa de los derechos humanos es una causa de vida, reflejada en su participación en la redacción de protocolos especializados y en la promoción de acuerdos de solución amistosa, herramientas clave para la reparación de daños y el acceso a la justicia de las víctimas.

C. Rosalinda Salinas Durán								
Dip.	1	2	3	4	5	Comentarios	Justificación	R
Diana Barragán Sánchez	5	4	4	4	5	Sin comentarios	Es servidora Pública	No
Olivia Garza de los Santos	5	5	5	5	5	Buen desempeño	-----	No
Diego Orlando Garrido López	5	5	5	5	5	La experiencia curricular es amplia y sobrada, así mismo su labor ha sido destacada en la defensa de los derechos humanos generando acciones que han enriquecido el actuar de la Comisión de Derechos Humanos. La capacidad, empatía, profesionalismo y ética dan cuenta de la idoneidad de la persona consejera para ser reelecta.	La candidata cumplió cabalmente con los requisitos para atender el procedimiento señalado por la ley.	Si
Leonor Gómez Otegui	4	3.5	4	4	3.5	Tiene amplio conocimiento en la materia, sin embargo, es notorio su manejo y	Al ser servidora pública está impedida para ser reelecta.	No
						gusto específico en ciertos temas, lo que podría repercutir a favor o en contra de sus contribuciones o deliberaciones.		
Jannete Elizabeth Guerrero Maya	5	5	4	5	3	La consejera cuenta con una amplia experiencia en materia de derechos humanos, demostrando un gran compromiso con los sectores más vulnerables. Ha dedicado esfuerzos significativos en la protección de niñas y niños nacidos en centros de reclusión velando por el desarrollo integral y su bienestar. También ha demostrado su lucha contra la violencia de género, promoviendo acciones que permitan no sólo la igualdad y el respeto a las mujeres, sino que sus derechos sean plenamente respetados en todos los ámbitos de la vida.	La consejera cuenta con una amplia experiencia en materia de derechos humanos, demostrando un gran compromiso con los sectores más vulnerables. Ha dedicado esfuerzos significativos en la protección de niñas y niños nacidos en centros de reclusión velando por el desarrollo integral y su bienestar. También ha demostrado su lucha contra la violencia de género, promoviendo acciones que permitan no sólo la igualdad y el respeto a las mujeres, sino que sus derechos sean plenamente respetados en todos los ámbitos de la vida.	No
Maria del Rosario Morales Ramos	3	3	3	3	3	Si bien la persona consejera demostró tener conocimientos en la materia, se considera que resultaba necesario abundar respecto a diversos temas, para un mayor entendimiento y una adecuada valoración de su perfil.	La persona consejera se desempeña actualmente como Directora de Política Internacional de Derechos Civiles, Políticos y Democracia, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que generaría incompatibilidad para la reelección del cargo.	No
Rebeca Peralta León	5	4	5	5	4	Sin comentarios	El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México establece que las personas designadas como personas Consejeras Honorarias, no	No
							deben desempeñar ningún cargo como servidor público.	
• R - Reelección 1. Compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos 2. Asistencia y participación en sesiones del Consejo 3. Contribución a la mejora de la Comisión 4. Capacidad de análisis y resolución de problemáticas 5. Ética e imparcialidad en su desempeño								

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA A REELEGIARSE AL CARGO DE CONSEJERA HONORARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera: Mtro. Rosalinda Salinas Duran	Fecha: 28 de febrero de 2025
CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Asignar una calificación en escala de 1 a 5, donde 1 es deficiente y 5 es excelente)	
Ejes temáticos a evaluar	Calificación
11. Compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos -Promoción en favor de los derechos humanos.	5
12. Asistencia y participación en sesiones del Consejo -Registro de asistencia a sesiones. -Participación activa y aportes relevantes en las discusiones.	4
13. Contribución a la mejora de la Comisión -Propuestas realizadas para fortalecer la labor de la Comisión. -Impacto de sus contribuciones en el cumplimiento como Consejera.	4
14. Capacidad de análisis y resolución de problemáticas -Aportes en la deliberación y toma de decisiones. -Enfoque propositivo y orientado a resultados.	4
15. Ética e imparcialidad en su desempeño -Actuación conforme a principios de transparencia y ética pública. -Ausencia de conflictos de interés en su gestión.	5

COMENTARIOS (Observaciones sobre el desempeño de la consejera y justificación de la calificación asignada)

Sin comentarios

- ¿Considera que la consejera honoraria ha cumplido con los requisitos para su reelección? () Si ☒ No
- Justificación: Es servidora Pública.....

Dip. Diana Barragán Sánchez

Firma: Diana Barragán Sánchez

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA A REELEGIARSE AL CARGO DE CONSEJERA HONORARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera: Mtro. Rosalinda Salinas Duran	Fecha: 02/marzo/2025
CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Asignar una calificación en escala de 1 a 5, donde 1 es deficiente y 5 es excelente)	
Ejes temáticos a evaluar	Calificación
6. Compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos -Promoción en favor de los derechos humanos.	5
7. Asistencia y participación en sesiones del Consejo -Registro de asistencia a sesiones. -Participación activa y aportes relevantes en las discusiones.	5
8. Contribución a la mejora de la Comisión -Propuestas realizadas para fortalecer la labor de la Comisión. -Impacto de sus contribuciones en el cumplimiento como Consejera.	4
9. Capacidad de análisis y resolución de problemáticas -Aportes en la deliberación y toma de decisiones. -Enfoque propositivo y orientado a resultados.	5
10. Ética e imparcialidad en su desempeño -Actuación conforme a principios de transparencia y ética pública. -Ausencia de conflictos de interés en su gestión.	3

COMENTARIOS (Observaciones sobre el desempeño de la consejera y justificación de la calificación asignada)

La consejera cuenta con una amplia experiencia en materia de derechos humanos, demostrando un gran compromiso con los sectores más vulnerables. Ha dedicado esfuerzos significativos en la protección de niñas y niños nacidos en centros de reclusión velando por el desarrollo integral y su bienestar. También ha demostrado su lucha contra la violencia de género, promoviendo acciones que permitan no sólo la igualdad y el respeto a las mujeres, sino que sus derechos sean plenamente respetados en todos los ámbitos de la vida.

- ¿Considera que la consejera honoraria ha cumplido con los requisitos para su reelección? () Si ☒ No
- Justificación: Porque la Ley establece de forma clara que las personas servidoras públicas no pueden ser consejeros de la Comisión y la Consejera está en este supuesto.

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Firma: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA A REELEGIARSE AL CARGO DE CONSEJERA HONORARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera: Mtra. Rosalinda Salinas Duán	Fecha: 28 de febrero de 2025
CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Asignar una calificación en escala de 1 a 5, donde 1 es deficiente y 5 es excelente)	
Ejes temáticos a evaluar	Calificación
11. Compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos -Promoción en favor de los derechos humanos.	3
12. Asistencia y participación en sesiones del Consejo -Registro de asistencia a sesiones. -Participación activa y aportes relevantes en las discusiones.	3
13. Contribución a la mejora de la Comisión -Propuestas realizadas para fortalecer la labor de la Comisión. -Impacto de sus contribuciones en el cumplimiento como Consejera.	3
14. Capacidad de análisis y resolución de problemáticas -Aportes en la deliberación y toma de decisiones. -Enfoque propositivo y orientado a resultados.	3
15. Ética e imparcialidad en su desempeño -Actuación conforme a principios de transparencia y ética pública. -Ausencia de conflictos de interés en su gestión.	3

COMENTARIOS (Observaciones sobre el desempeño de la consejera y justificación de la calificación asignada)

Si bien la persona consejera demostró tener conocimientos en la materia, se considera que resultaba necesario abundar respecto a diversos temas, para un mayor entendimiento y una adecuada valoración de su perfil

- ¿Considera que la consejera honoraria ha cumplido con los requisitos para su reelección? () Si ☒ No
- Justificación: La persona consejera se desempeña actualmente como Directora de Política Internacional de Derechos Civiles, Políticos y Democracia, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que generaría incompatibilidad para la reelección del cargo.

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Firma: María del Rosario Morales Ramos

Aunado a lo anterior, **respecto de la reelección de las personas consejeras en el documento se funda y motiva lo siguiente:**

SÉPTIMA. En este orden de ideas la reelección de las personas Consejeras Honorarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México no debe basarse únicamente en las entrevistas realizadas a las personas interesadas, es fundamental asegurar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos formales.

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para ser Consejera o Consejero, se requiere:

- Ser ciudadano mexicano con pleno goce de derechos políticos.
- Contar con prestigio en el ámbito de los derechos humanos.

Asimismo, se establecen exclusiones para garantizar la independencia del Consejo, por ello, no pueden ser parte del Consejo quienes:

- Han ocupado cargos de dirección en partidos políticos.
- Han sido candidatos a un cargo de elección popular en los últimos cinco años.
- Ocupen cargos en instituciones de seguridad pública, procuración de justicia o el sistema de reinserción social.
- Quienes sean servidores públicos en activo.

Además de todo lo anterior, se debe considerar la experiencia previa, la idoneidad para el cargo, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Estos elementos garantizan que la persona reelecta cuente con el perfil adecuado para continuar desempeñando sus funciones con responsabilidad y compromiso en la defensa de los derechos humanos.

Por ello es que esta Comisión dictaminadora realizó una búsqueda exhaustiva respecto al trabajo que desempeñan las personas consejeras que buscan la reelección, ello con la finalidad de revisar que su trabajo no se contraponga con los requisitos establecidos en la Ley para ocupar dicho cargo. Esta búsqueda permitió encontrar que en el portal <https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/nomina-APF> aparece la siguiente información:

1. Manuel Jorge Carreón Perea actualmente se desempeña como Subdirector Divisional de Legislación y Consulta, en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
2. Rosalinda Salinas Durán actualmente se desempeña como Directora de Área de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Derivado de lo anterior, cobra especial relevancia el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 17. La Comisión contará con un Consejo integrado por diez personas consejeras ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. La persona titular de la Presidencia de la Comisión también será parte del Consejo y lo presidirá.

En la integración del Consejo se deberá de promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

Las personas consejeras, no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del cincuenta por ciento de personas del mismo género, sin incluir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Dicho artículo establece una excepción para quienes aspiren a ser personas Consejeras Honorarias. Reconoce que, a diferencia de otros cargos, las personas que buscan esta designación pueden estar sujetas a criterios específicos que justifican un tratamiento diferenciado. Esto resalta la importancia de considerar no sólo los requisitos generales, sino también las particularidades normativas que regulan el proceso de selección y designación de quienes integran este órgano honorífico.

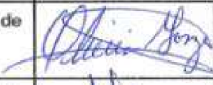
Más allá de las discusiones sobre su posible reelección, es importante reconocer el trabajo y el tiempo que han dedicado en favor de los derechos humanos en la Ciudad de México. La defensa de estos derechos requiere de personas comprometidas, con una visión clara sobre la importancia de las instituciones autónomas y la necesidad de garantizar su fortalecimiento. La labor de Manuel Jorge Carreón Perea y Rosalinda Salinas Durán ha sido un aporte valioso para la Comisión y su Consejo Honorario, y su paso por esta instancia deja una base sobre la cual nuevas generaciones de defensores podrán seguir construyendo un camino de mayor justicia e igualdad.

Derivado de todo lo antes expuesto, quienes conformamos esta Comisión de Derechos Humanos, consideramos que las personas Consejeras que buscaban reelegirse al cargo por un periodo más, no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley, por lo que se desecha su reelección.

De igual forma, en la Gaceta se contienen los votos emitidos por la Comisión de Derechos Humanos como se muestra a continuación:



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya			
Dip. Rebeca Peralta León			
Dip. Olivia Garza de los Santos			
Dip. Diego Orlando Garrido López			
Dip. María del Rosario Morales Ramos			
Dip. Leonor Gómez Otegui			
Dip. Diana Barragán Sánchez			

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veinticinco.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2025

Presidencia de la C. diputada Martha Soledad Ávila Ventura

(13:00 Horas)

De las páginas 89 a 95, se señala lo siguiente:

DICTÁMENES

37.- EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

38.- DICTAMEN RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS HUMANOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

LA C. DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros y a la ciudadanía que nos sigue a través del Congreso y medios digitales.

Presento ante ustedes el dictamen elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, en relación con la consideración de **reelección de tres personas** consejeras honorarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, proceso que fue llevado a cabo con transparencia, apego a la legalidad y con un firme compromiso con la autonomía e independencia de nuestra Comisión de Derechos Humanos de la capital.

...

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, por favor.

(Votación nominal)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO.- Ciérrase el sistema electrónico de votación por favor.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 06/03/2025 15:40:26

38.1- DICTAMEN RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE REELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS HONORARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

A Favor: 40 En Contra: 0
Abstención: 6

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	--
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	--
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	--
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	A FAVOR
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	A FAVOR
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	A FAVOR
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	A FAVOR
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	ABSTENCIÓN
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	A FAVOR
GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	A FAVOR
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	ABSTENCIÓN
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	--
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	A FAVOR
GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	A FAVOR
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMCFI	A FAVOR
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	A FAVOR
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	--
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	--

MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	ABSTENCIÓN
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	A FAVOR
MORENO RIVERA ISRAEL	PVEM	A FAVOR
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	ABSTENCIÓN
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	MORENA	ABSTENCIÓN
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PAN	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--
ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	A FAVOR
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	PVEM	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
RÚIZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	--
SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	A FAVOR
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	--
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON	PVEM	A FAVOR
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	A FAVOR
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	ABSTENCIÓN
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
TREJO PÉREZ PABLO	PRD	A FAVOR
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	--
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	A FAVOR
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	--
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	A FAVOR
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PVEM	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	A FAVOR
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

Diputada Valeria Cruz: a favor

Diputada Paula Pérez: a favor por favor

Discúlpeme, Presidenta.

Diputada Paula Pérez, su voto en el tablero electrónico aparece como abstención, ¿está corrigiendo su voto?

LA C. DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA.- (Desde la curul) Sí.

EL C. SECRETARIO.- Me lo pudiera manifestar.

Diputada Paula Pérez: a favor.

Diputado Manuel Talayero: rectificar la votación a favor por favor.

Diputada Elvia Estrada Barba: para rectificar a favor

Diputada Claudia: Rectificación de voto a favor ahora.

Diputada Yolanda: rectificación de voto a favor

Diputada Olivia de la Garza: a favor

Diputada Rebeca Peralta: para rectificación de voto a favor. Gracias.

Diputado Alberto Vanegas: a favor

Diputada Presidenta Martha Ávila: a favor

¿Alguna diputada o algún diputado que falta emitir su voto?

Ciérrese el sistema de viva voz de votación por favor.

Diputada Presidenta, le informo el resultado de la votación: 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstención.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Derecho Humanos.

Notifíquese a las personas candidatas a consejeras por medio de la Comisión dictaminadora y hecho esto, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, debiéndose conservar el expediente técnico en el archivo de dicha comisión.

Al tenor de todo lo analizado, se desprende que **el Sujeto Obligado hizo saber a la parte recurrente los votos emitidos con relación a la abstención para que Rosalinda Salinas Duran no continuara como integrante del Consejo Consultivo** de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, **así como los razonamientos, los cuales van en conjunto con los votos.**

En ese sentido, **en las cédulas de evaluación cada Diputada y Diputado expuso sus comentarios y razonamientos** sobre la persona de interés de la parte recurrente, por lo

que, se determinó que las personas consejeras que buscaban reelegirse no cumplen con todos los requisitos.

Siendo el **razonamiento principal** de lo determinado, que **la persona de interés se desempeña como Directora de Área de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia en la Secretaría de Relaciones Exteriores, situación contraria a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos**, artículo que estipula que las personas consejeras no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.

Así, se demuestra que con la emisión de la respuesta complementaria quedaron **superadas y subsanadas las inconformidades de la parte recurrente**, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina dicha respuesta actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.